AÑO XXXV

LUNES, 11 DE FEBRERO DE 2019

NÚMERO 29

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
EFATURA DEL ESTADO	
Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.	3090
IINISTERIO DE DEFENSA	
Orden Ministerial 5/2019, de 4 de febrero, por la que se restablece el tiempo mínimo de servicios necesario para el ascenso al empleo de Capitán en las Escalas de Oficiales de los cuerpos específicos del Ejército del Aire.	3091
IINISTERIO DE HACIENDA	
Orden HAC/101/2019, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018.	3092
IINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	
Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.	3093
III. — PERSONAL	

CVE: BOD-2019-s-029-92 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

PERSONAL MILITAR

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

 Servicio activo
 3094

 Ceses
 3095

 Destinos
 3096

 Servicios especiales
 3097

 Nombramientos
 3102

 Comisiones
 3103



 Núm. 29
 Lunes, 11 de febrero de 2019
 Pág. 93

JERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	_
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones Distintivos	
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Comisiones	
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Nombramientos	
RESERVISTAS	
Situaciones	
ÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Operation de la companya de la compan	
Comisiones • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Ceses	
RESERVISTAS	
Situaciones	
Bajas	
RMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	
Ceses	
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	
ÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Excedencias	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Excedencias	

CVE: BOD-2019-s-029-93 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 11 de febrero de 2019 Núm. 29 Pág. Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS** ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia 3154 **RESERVISTAS** Situaciones 3155 Compromisos 3156 Bajas 3157 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 3159 Ascensos IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Exámenes 3161 3162 Nombramiento de alumnos Designación de aspirantes 3164 3165 Cursos V. — OTRAS DISPOSICIONES BANDERAS Y ESTANDARTES 3170

Aviso Legal.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES

- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-029-94 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3171



Sec. I. Pág. 309

Núm. 29 L

Lunes, 11 de febrero de 2019

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-17992.pdf

(B. 29-1)

El Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 29 de diciembre de 2018.

CVE: BOD-2019-029-3090 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 29 Lunes, 11 de febrero de 2019 Sec. I. Pág. 3091

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA TIEMPO DE SERVICIOS

Cód. Informático: 2019002824.

Orden Ministerial 5/2019, de 4 de febrero, por la que se restablece el tiempo mínimo de servicios necesario para el ascenso al empleo de Capitán en las Escalas de Oficiales de los cuerpos específicos del Ejército del Aire.

El artículo 16.4 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de Militares de Tropa y Marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, dispone que para el ascenso por el sistema de antigüedad en las escalas de oficiales, se producirá cuando los interesados tengan cumplidos los tiempos de permanencia en determinado tipo de destinos y cinco años de tiempo de servicio.

A iniciativa del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, con la entrada en vigor de la Orden 35/2011, de 22 de junio, se redujo en un año el tiempo de servicios necesario para el ascenso al empleo de Capitán en las Escalas de Oficiales de los cuerpos específicos del Ejército del Aire, fijándose consecuentemente en cuatro años. Esta medida fue tomada para alcanzar los efectivos previstos en las plantillas reglamentarias para el periodo 2009/2013.

Una vez cumplidos los objetivos establecidos para la Orden 35/2011, de 22 de junio, se hace preciso restablecer los tiempos de servicios necesarios para el ascenso al empleo de Capitán, en las escalas de oficiales de los cuerpos específicos del Ejército del Aire, a los establecidos en el artículo 16.4 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de Militares de Tropa y Marinería. Se pretende así impedir desviaciones no deseadas en el futuro en los dos primeros empleos de las Escalas de Oficiales, de modo que se garantice la adecuación de objetivos y la adaptación a las necesidades organizativas del Ejército del Aire.

En su virtud, a iniciativa del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire,

DISPONGO:

Artículo único. Ascenso por el sistema de antigüedad al empleo de Capitán en las Escalas de Oficiales de los cuerpos específicos del Ejército del Aire.

El ascenso por el sistema de antigüedad al empleo de Capitán en las Escalas de Oficiales de los cuerpos específicos del Ejército del Aire se producirá cuando los interesados reúnan las condiciones establecidas en los artículos 16.4.a) y 25 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de Militares de Tropa y Marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden Ministerial 35/2011, de 22 de junio, por la que se reduce el tiempo de servicios necesario para el ascenso al empleo de Capitán de la Escala de Oficiales de los cuerpos específicos del Ejército del Aire.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de febrero de 2019.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



Núm. 29 Lunes, 11 de febrero de 2019 Sec. I. Pág. 3092

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA PRESUPUESTOS

Orden HAC/101/2019, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/07/pdfs/BOE-A-2019-1670.pdf

(B. 29-2)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2019.

CVE: BOD-2019-029-3092 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 29 Lunes, 11 de febrero de 2019 Sec. I. Pág. 309

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL. REGLAMENTO DE COTIZACIÓN

Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/07/pdfs/BOE-A-2019-1627.pdf

(B. 29-3)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2019.

CVE: BOD-2019-029-3093 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 29 Lunes, 11 de febrero de 2019 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BANDERAS Y ESTANDARTES

Cód. Informático: 2019002827.

Orden Ministerial 4/2019, de 31 de enero, por la que se concede a la Escuela Politécnica Superior del Ejército el uso de la Enseña Nacional en su modalidad de Bandera.

El artículo 1º de la Orden Ministerial 1276/1980, de 26 de abril, por la que se establecen las normas sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas, establece que dicha concesión se limitará a las Unidades y Centros de Enseñanza, con organización tipo Regimiento, Agrupación, Ala o entidad de nivel orgánico equivalente.

Por Ley de 27 de septiembre de 1940, se crea el Cuerpo Técnico del Ejército y por la misma Ley se crea la «Escuela Politécnica del Ejército», constituida en Escuela Técnica Superior del Ejército desde 1964, por Decreto 3058/64, de 28 de septiembre, para formar en lo sucesivo a los cuadros de mando que una vez superados los correspondientes Planes de Estudio, integrarán el citado Cuerpo Técnico.

Actualmente, la Escuela Politécnica Superior del Ejército, como Centro de Enseñanza del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC), forma a los cuadros de mando que, una vez superados los correspondientes Planes de Estudio, integran el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (CIP), impartiendo enseñanza de formación y perfeccionamiento para el citado Cuerpo, a la vez que desarrolla otros seminarios y cursos de postgrado, másteres y doctorados, relacionados con el ámbito de la ingeniería.

Por ello, ha solicitado la concesión del uso de la Enseña Nacional en su modalidad de Bandera, motivo por el que se ha instruido el preceptivo expediente, con resultado favorable.

En su virtud, conforme al artículo 2° de la Orden Ministerial 1276/1980, de 26 de abril, sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Artículo único. Concesión.

Se concede a la Escuela Politécnica Superior del Ejército el derecho al uso de la Enseña Nacional, en su modalidad de Bandera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 31 de enero de 2019.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2019-029-3170 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod